

RESOLUCIONES HISTÓRICAS

Avalan votos indígenas y sancionan opacidad

En Santiago

Llano, municipio de Jocotitlán, se confirmaron elecciones pese a reclamos por falta de consulta previa, bajo el argumento de que la convocatoria cumplió con los plazos legales

Las determinaciones se dividieron en tres ejes: acceso a información pública, elecciones comunitarias e indígenas e impugnaciones a resultados electorales



ARCHIVO. EL SOL DE TOLUCA

NOÉ ÁLVAREZ PASCUAL

El Tribunal Electoral del Estado de México emitió fallos clave, incluyendo la absolucón de un magistrado del Tribunal de Disciplina por presunta campaña anticipada

En su vigésima sesión pública, el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) analizó 35 juicios de ciudadanía local y 3 procedimientos especiales sancionadores, previamente publicados en su portal oficial, de los cuales, 32 llegaron a resolución siendo 27 aprobados por unanimidad y 5 con votos particulares, mientras que 3 se retiraron antes de la deliberación.

Los fallos se dividieron en tres ejes: acceso a información pública, con 12 casos; elecciones comunitarias e indígenas, con 18 casos; impugnaciones a resultados electorales, con 5 casos. Destacaron las órdenes al Ayuntamiento de Aculco para transparentar pagos a funcionarios y la validación de procesos en municipios como Jocotitlán y Ocoyoacac, pese a denuncias de irregularidades.

El punto más álgido de la sesión fue el análisis del Procedimiento Especial Sancionador 9/2025 contra el magistrado del Tribunal de Disciplina, Luis Gerardo Martínez Alvarado, quien enfrentaba denuncias por presunta campaña anticipada.

El caso giraba en torno a un video publicado el 15 de febrero en su cuenta per-

sonal de Facebook, donde analizaba reformas al Código Penal local y, aunque no mencionaba su candidatura, los denunciantes alegaron que buscaba notoriedad prematura.

Tras un intenso debate, el TEEM resolvió por 4 votos contra 1 que no existió violación, argumentando que el contenido era estrictamente académico. La magistrada Selene Guadalupe emitió voto particular, sosteniendo que "todo contenido de un potencial candidato en periodo de silencio debe analizarse con lupa".

CASOS DESTACADOS

En el Juicio 190/2025, el síndico y el segundo regidor Melitón Alcántara del Ayuntamiento de Aculco lograron un fallo que obliga al tesoro municipal a revelar información detallada sobre pagos de indemnizaciones, finiquitos y convenios, por lo que la magistrada ponente Patricia Tovar destacó que "ocultar esta información violenta el derecho de los funcionarios electos a ejercer sus cargos con pleno conocimiento".

En el Juicio B36/2025 contra Aculco, el ciudadano Juan Carlos Bernal demostró

que su solicitud de información sobre contratos de obra pública llevaba 98 días sin respuesta. El TEEM ordenó entregar los documentos en 48 horas y multó al titular de Transparencia con 30 días de salario.

Cabe señalar que esta solicitud por parte del síndico Humberto "N" fue antes de su captura por parte de elementos de Combate al Secuestro de la Fiscalía General de Justicia mexiquense.

El Juicio I67/2025 enfrentó a la comunidad otomí de Ocoyoacac con el Ayuntamiento, acusado de interferir en una asamblea para elegir autoridades. Aunque el TEEM validó el proceso, el magistrado Héctor Romero Bolaños emitió un voto particular, argumentando que se ignoró la jurisprudencia sobre maximización de la autonomía indígena.

En Santiago Llano, municipio de Jocotitlán, se confirmaron elecciones pese a reclamos por falta de consulta previa, bajo el argumento de que la convocatoria cumplió con los plazos legales.

En Valle de la Hacienda, Villa de Allende, el TEEM avaló votos emitidos a favor de planillas rosa y verde no registradas, debido a un error en el diseño de las boletas. La resolución señaló que, al no haber confusión deliberada, los votos eran válidos. Un caso similar ocurrió en La Quebrada, Coyotepec, donde se impugnaron 60 votos por "candidatos inexistentes", por lo que el tribunal desestimó la queja al no probarse intención de manipulación.